

**Concejo
de
Etxaleku
NIF P3141800G
Imotz (Navarra)**

**PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA
SUBASTA FORESTAL A PLIEGO CERRADO**

1.- OBJETO: Un lote forestal situado en el monte comunal denominado “Gorosti y Zarate” perteneciente al Concejo de Etxaleku (nº 490 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra) y que está formado por el siguiente número y clase de árboles:

Lote 1: Situado en el paraje de Otazain, compuesto por 2.816 pies de haya que cubican 1.544 mc de tronquillo, valorados en un total de 20.070,02 euros.

Lote 2: Situado en el paraje de Otsopasaketa compuesto por 1.126 pies de haya que cubican 988 mc de madera y 1.188 m2 de tronquillo, valorado el lote en 59.894,88 euros.

La subastase realizará a pliego cerrado y la apertura de las propuestas se realizará en el Ayuntamiento de Imotz el día 1 de octubre a las 14 horas.

El concejo se reserva el derecho de adjudicación del lote si la oferta es a la baja.

2.-FIANZA PROVISIONAL:

Para tomar parte en la subasta deberá abonar una fianza del dos por ciento del Precio base de licitación.

3.- AVAL BANCARIO ADJUDICACION DEFINITIVA.

A la adjudicación definitiva, y en el plazo de diez días a partir de la notificación de la misma, el rematante estará obligado imponer un aval bancario del total del valor de adjudicación, que no será devuelto hasta que queden extinguidas las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación.

4.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El rematante, antes de firmar el Contrato de adjudicación definitiva deberá presentar certificado de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias expido por el Gobierno de Navarra y de estar al corriente en el pago de la seguridad social de los trabajadores, expedido por Tesorería de la Seguridad Social.

5.- PAGO.

El rematante verificará el pago del importe del remate, en la siguiente forma que a continuación se expresa.

- La primera mitad al inicio de la explotación.

- La segunda mitad, mediada la explotación, según la valoración del personal de Montes y el Concejo.

6.- RECARGO.

El rematante queda obligado a realizar los pagos en la misma fecha de su vencimiento, quedando facultado el Concejo de Etxaleku para cobrar un recargo del 10% por las cantidades vencidas y no pagadas.

Deberá abonar además al Concejo, un 12% sobre el importe de adjudicación en concepto de I.V.A.

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por el Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

7.- SACAS DE ARBOLADO.

El rematante responderá en todo momento del pago del precio de la adjudicación y para ello las extracciones o sacas de arbolado deberán hallarse, cuando menos, niveladas con los pagos, quedando facultado el Concejo para paralizar las sacas de madera en el supuesto de que lo explotado supere a lo abonado hasta el momento por el contratista. En el lote se ha realizado una marcación pie a pie de todos los pies a apea con chaspe superior e interior y se ha impreso el sello del Gobierno de Navarra mediante martillo. Queda prohibido el apeo de pies que no poseen la citada marca. En caso de que por apertura de accesos, apeo de pies “cucos” ect.. sea necesario el apeo de pies no marcados inicialmente se deberá dar aviso previo a la Sección de Guarderío.

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados.

La reunión y el desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que ni el suelo, ni las vías de saca, ni las infraestructuras en general sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores.

Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes. Asimismo, no se podrá cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes por lugares distintos a los indicados, en los que se colocarán tubos o pasos que eviten el deterioro de la calidad del agua. Con carácter

general, se evitará el tránsito de maquinaria dentro de una banda de 5 m próximas a regatas (salvo que en la misma existan pies a apear).

8.- CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO.

En el Plan de aprovechamientos y mejoras 2025-26 de los montes “Gorosti y Zarate” se han marcado dos zonas de características diferenciadas ubicadas en los parajes de “Otsopasaketa” y “Otazain”, que formaran un lote único, en los cuales se van a realizar cortas de regeneración, y cortas de mejora, respectivamente.

Paraje de “Otsopasaketa”. Rodales 2d y 2c. Superficie de 25,8 ha. Corta de regeneración:

Fustal alto de haya en ladera de buena calidad de estación y pendiente suave, con un regenerado abundante de 4 a 8 metros de altura, de distribución homogénea y completa en ambos rodales, a consecuencia de la corta diseminatória con remoción mecanizada del terreno para favorecer la germinación del hayuco efectuada y el pasado, que tuvo un notable resultado.

Se pretende dar luz al regenerado mediante una corta aclaratoria, que se aplica con cierto retraso, cuyo arbolado residual será objeto de corta final en la próxima corta de regeneración. Existe algún bosqueque con menor densidad de arbolado adulto donde el aprovechamiento tendrá carácter de corta final.

Paraje de “Otazain”. Cantones 12 y 13. Superficie de 25,6 ha. Clara selectiva:

Fustal bajo y medio de haya con elevada densidad en el que se distinguen dos zonas con características de arbolado y relieve diferenciadas:

Zona de relieve suave:

Monte bajo de haya en ladera de nula o escasa pendiente y orientación norte en la que predominan las cepas con numerosos pies de diámetros muy heterogéneos (latizal alto y fustal joven mayormente), donde con frecuencia el clareo se aplica a nivel de cepa a modo de resalveo.

Zona de vaguada: Fustal bajo y medio de haya con buena aptitud maderera. hayas en mejor calidad de estación, mayor desarrollo y diámetro de fustes más homogéneo a causa de la aplicación de cortas de mejora en el pasado..

En caso de que se detecte que especies catalogadas se vean afectadas por la corta (por ejemplo, por criar estas dentro de la zona de explotación), se podrá ordenar la paralización temporal de los trabajos, de forma genérica, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de junio, ambos inclusive. No se cortarán bajo ningún concepto aquellos árboles en los que se detecte la presencia de nidos o refugios de fauna, debiendo informar de dicho hecho a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente. Ello no dará pie a indemnización, pudiendo el adjudicatario solicitar la prórroga correspondiente

Los meses de abril, mayo y la primera mitad de junio, son meses en que los árboles desarrollan mayor actividad y que cualquier pequeño roce puede llegar a producir heridas que deterioren la calidad de la madera o sean vectores de posteriores enfermedades. Durante esta época el adjudicatario deberá extremar las precauciones para evitar daños en la masa, efectuando los tajos menos complicados sin riesgo para el arbolado remanente o las masas de alrededor. En caso de que, en las inspecciones realizadas de forma rutinaria por el personal de campo, durante esta época, se

localicen daños en el arbolado, aunque estos sean inevitables, se procederá a parar el aprovechamiento, no pudiéndose reiniciar el mismo hasta la segunda mitad de junio.

9.- SEÑALAMIENTO DE LOS ARBOLES.

Se ha realizado una marcación pie a pie de todos los pies a apear con chaspe superior e inferior, y se ha impreso el sello del Gobierno de Navarra mediante martillo en el tocón. Queda prohibido el apeo de pies que no poseen la citada marca. En caso de que, por apertura de accesos, apeo de pies “cucos”, etc. sea necesario el apeo de pies no marcados inicialmente, siempre se deberá dar aviso previo a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente.

10.- ACCESOS, CARGADEROS Y DESEMBOSQUE.

La zona de corta de regeneración en el paraje de “Otsopasaketa”, se ubica al suroeste del núcleo urbano de Etxaleku, a la que se puede acceder desde dos pistas forestales. El acceso norte, por la pista Baraizko bidea (1,5 km de longitud), que parte de las proximidades del punto kilométrico 2 de la carretera NA-4140. El acceso Sur, que parte desde el núcleo urbano de Etxaleku, por pista de 2 kilómetros de longitud en dirección a la borda denominada “Beltraneko borda”. Resulta conveniente realizar un repaso con buldócer de la plataforma de ambas pistas para facilitar el acceso de camiones forestales a la zona de corta.

La zona de cortas de mejora en el paraje de “Otazain”, se ubica al norte del término de Etxaleku, a la que se accede desde una pista forestal de 2,5 kilómetros de longitud, que parte desde el núcleo urbano de Etxaleku, en dirección a la pista de Astabidea

A partir de los accesos principales se pueden tomar pistas forestales más secundarias que se adentran en las zonas o rodales donde se ha realizado la marcación. Según el análisis de la zona, y teniendo en cuenta que el relieve es mayoritariamente suave, no se prevé necesaria la apertura de nuevas vías de saca, aunque todo queda a expensas de la tipología de la explotación. No obstante, es previsible que las pistas forestales y las trochas existentes en la superficie de corta requieran de la realización algún repaso a fin de acondicionarlas para que puedan presentar un estado adecuado para su utilización.

El relieve muy suave de las zonas de explotación y las zonas aledañas por las que transcurren las pistas principales posibilitan la instalación de cargaderos en sus márgenes en diferentes puntos de su trazado, en función de las necesidades y el diseño de explotación. En cualquier caso, la ubicación de los cargaderos tendrá lugar en terreno comunal, por lo que se localizará en consenso con la Entidad Local y el personal de campo del Guarderío de Medio Ambiente.

En caso de que sea necesaria la apertura de trochas, se deberá contactar primeramente con el Guarderío Forestal con el fin de determinar conjuntamente su posible trazado. Los pies que sea necesario apear para la mejora o construcción de nuevas vías de desembosque se ubicarán de la misma manera que el resto del rodal y se añadirán al lote, previa marcación por parte del personal de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente

No se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados en el lote. Para verificar este hecho se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los

misimos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección más adecuada para evitar daños sobre el arbolado destinado a permanecer en pie y en dirección que menos daños cause, induciendo direcciones de caída para minimizarafección sobre ejemplares remanentes en pie, utilizando maquinaria adecuada, cable u otras medidas que se consideren necesarias.

Una vez apeado el árbol, este deberá quedar limpio de ramas y posibles horquillas antes del arrastre. En caso de que se advirtiese la posibilidad de que con el arrastre total del fuste se puedan producir daños en la masa remanente se troceará el fuste a longitudes inferiores a los 10,5 metros.

Se dejarán sin apear las especies diferentes a las que sean objeto del aprovechamiento; especialmente aquellas diferentes al haya que contribuyen a generar diversidad y, en especial, la asociada a zonas húmedas y de ribera. Los árboles que tengan oquedades o signos de ser nicho de fauna se respetarán sin apear.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

En las operaciones de apeo y desembosque se extremarán las precauciones para evitar daños en especies secundarias de este tipo de hayedos, tales como alisos, robles, acebos, etc.

La reunión y el desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que ni el suelo, ni las vías de saca, ni las infraestructuras en general sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores. Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes. Asimismo, no se podrá cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes por lugares distintos a los indicados, en los que se colocarán tubos o pasos que eviten el deterioro de la calidad del agua. Con carácter general, se evitará el tránsito de maquinaria dentro de una banda de 5 m próximas a regatas.

Lugar de memoria histórica: Fosa de Etxaleku. Adyacente a la pista que limita con la zona de corta del paraje de "Otsopasaketa" existe un lugar de memoria histórica relacionado con los enfrentamientos de los años posteriores a la guerra civil española, exhumada en el año 2021 con resultado negativo, denominada Fosa de Etxaleku 1, (coordenadas UTM 597.318; 4.757.496) protegida por la Ley Foral 29/2018, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra, cuya preservación y buen estado se deberá garantizar durante la explotación forestal.

El desembosque de la madera/leña se realizará a través de pistas forestales principales a las que se accede desde la carretera local NA-4140, y desde el propio núcleo urbano de Etxaleku. Conviene destacar que las características y dimensiones de las vías forestal pueden condicionar el acceso de la maquinaria o los camiones de transporte de madera. En consecuencia, durante el tránsito de los camiones (cargados en el desembosque) por el casco urbano se deberán tomar las medidas o precauciones oportunas para evitar las molestias o daños que se pudieran ocasionar. Se deberán señalizar los trabajos forestales en todos los accesos, así como la entrada y salida de camiones. Además, se evitará incorporar a la calzada, barro, piedras, restos de ramas, etc., así como el llevar a cabo alguna acción que pueda suponer un considerable riesgo para la seguridad vial.

Siempre se deberán colocar los carteles indicando de la presencia de trabajos forestales y posible salida de vehículos en las vías de acceso a la zona de explotación forestal y a los cargaderos.

11.- DAÑOS.

El rematante deberá respetar escrupulosamente todos los cierres y caminos (pista y carreteras) existentes, manteniéndolos en perfecto estado de conservación siendo responsable, en otro caso, de los perjuicios a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar, y desde luego, a la reparación a su costa de lo dañado. La Comisión de montes revisará las pistas forestales a fin de cerciorarse de que queden en las mismas condiciones que antes de iniciada la explotación, examinando igualmente los daños que hayan podido producirse en el arbolado de sus márgenes.

En el caso de que se detecte que especies catalogadas se vean afectadas por la corta (por ejemplo por criar estas dentro de la zona de explotación) se podrá ordenar la paralización temporal de los trabajos, de forma genérica, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de junio ambos incluidos. No se cortarán bajo ningún concepto aquellos árboles en los que se detecte la presencia de nidos o refugios de fauna, debiendo informar de dicho hecho a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente. Ello no dará pie a indemnización pudiendo el adjudicatario solicitar la prórroga correspondiente.

Los meses de abril, mayo y primera mitad de junio, son meses en que los árboles desarrollan mayor actividad y que cualquier pequeño roce puede llegar a producir heridas que deterioren la calidad de la madera o sean vectores de posteriores enfermedades. Durante esta época el adjudicatario deberá extremar las precauciones para evitar daños en la masa, efectuando los tajos menos complicados sin riesgo ahora el arbolado remanente o las masas de alrededor.

Si para la saca se debiera abrir alguna pista será por cuenta del rematante contactando previamente con el Guardería de Medio Ambiente para determinar conjuntamente su posible trazado.

Los pies que sea necesario apea para la mejora o construcción de nuevas vías de desembosque se cubirán de la misma manera que el resto del aprovechamiento y se añadirán al lote, previa marcación por parte de la Sección de Guarderío.

Queda prohibido arrastrar madera por las carreteras forestales. La caída de árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección más adecuada para evitar daños sobre el arbolado destinado a permanecer en pie y en dirección que menos daños cause, induciendo direcciones de caída para minimizar afección sobre ejemplares remanente en pie así como regenerado instalado, utilizando skidder y cable u otras medidas que se consideren necesarios.

Una vez apeado el árbol éste deberá quedar limpio de ramas y posibles horquillas antes del arrastre. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

12.- PLAZO DEL APROVECHAMIENTO.

El plazo para la ejecución total del aprovechamiento es de 18 meses.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Si cuenta con el informe favorable, dicha ampliación de plazo será concedida mediante informe de la Sección de Gestión Forestal. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación si éste se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

13- CONTRATO A RIESGO Y VENTURA.

El contrato de Adjudicación se entiende a riesgo y ventura, con exclusión de todo privilegio, por lo que el Rematante deberá atenerse en todo momento al resultado de la adjudicación, de forma que no le será admitida reclamación ni solicitud alguna en contradicción con el resultado de la adjudicación.

14.- CONDICIONES DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

El presente Pliego de Condiciones se verá completado con las establecidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la explotación de lotes forestales.

15.-RECURSOS.

Las dudas o conflictos que pudieran suscitarse de la interpretación del presente pliego serán resueltos por el Alcalde-Presidente del Concejo. Contra su resolución podrán interponer los siguientes recursos.

- Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previamente y con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra

en el plazo de un mes. Todos los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

En Etxaleku a de 15 septiembre de 2026

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DE ETXALEKU

Fdo: Josune Baleztena Aldareguia

MODELO DE PROPOSICION

Don/Doña, vecino/a de, con domicilio en y D.N.I. número, solicita le sea adjudicado el lote forestal..... (reseñar), cuya venta fue anunciada en el portal de contratación de Navarra, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Imotz y en el del Concejo de Etxaleku....., aceptando la valoración técnica y sus condiciones y ofreciendo pagar por dicho lote la cantidad de (en letra y número, consignar cantidad no inferior a la tasación) euros.